1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentran:

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

De acuerdo con el Decreto 374 de 2019, que delega responsabilidades, y el artículo 1 del Decreto Distrital 168 de 2021, que regula el Acuerdo 740 de 2019 y establece otras disposiciones, se establece que la Alcaldía Local es la encargada de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, utilizando los recursos del Fondo de Desarrollo Local (FDL). Esto implica la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión, los procesos contractuales, la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de

Powered by CamScanner

propiedad del FDL.

El Decreto 411 de 2016 establece, en su Artículo 5, las funciones que deben ser desempeñadas por las Alcaldías Locales, incluyendo la formulación del Plan de Desarrollo Local, en consonancia con las orientaciones distritales. Asimismo, deben coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, de acuerdo con las directrices y orientaciones distritales. Adicionalmente, deben desarrollar los procesos y procedimientos necesarios para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales, en calidad de Autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. También deben asumir cualquier otra función asignada por la Ley que corresponda a su naturaleza.

También se consideran las normas nacionales y distritales que regulan la materia, como el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, y el Decreto 714 de 1996, que recopila los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se reconoce que el presupuesto es un instrumento financiero que permite al Estado cumplir con su función económica y asegurar una coordinación y organización eficiente en la producción de bienes y servicios públicos.

El proyecto 1656 "Prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe" forma parte del Plan de Desarrollo Local y busca crear espacios seguros y libres de violencia para las familias, niños y niñas de primera infancia y jóvenes con discapacidad en la localidad. La meta es formar a 1000 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o sexual. Para lograrlo, se han establecido cinco componentes basados en los criterios de viabilidad y elegibilidad del Sector Integración Social. Estos componentes incluyen la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la orientación y asesoría familiar, la promoción del buen trato en jornadas locales, la investigación y el seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los estudios sobre violencia indican que se trata de un problema complejo que se relaciona con diversos factores sociales, políticos, comunitarios e individuales. Estos últimos incluyen la edad, el sexo, otros aspectos biológicos y fisiológicos, el nivel socioeconómico, la situación laboral, el nivel educativo, el consumo de sustancias como el alcohol o las drogas y haber sido víctima o haber presenciado maltrato físico durante la infancia. Aunque estos factores tienen influencia en la violencia, no son determinantes en todas las situaciones. No obstante, las estadísticas reflejan una mayor prevalencia de la violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

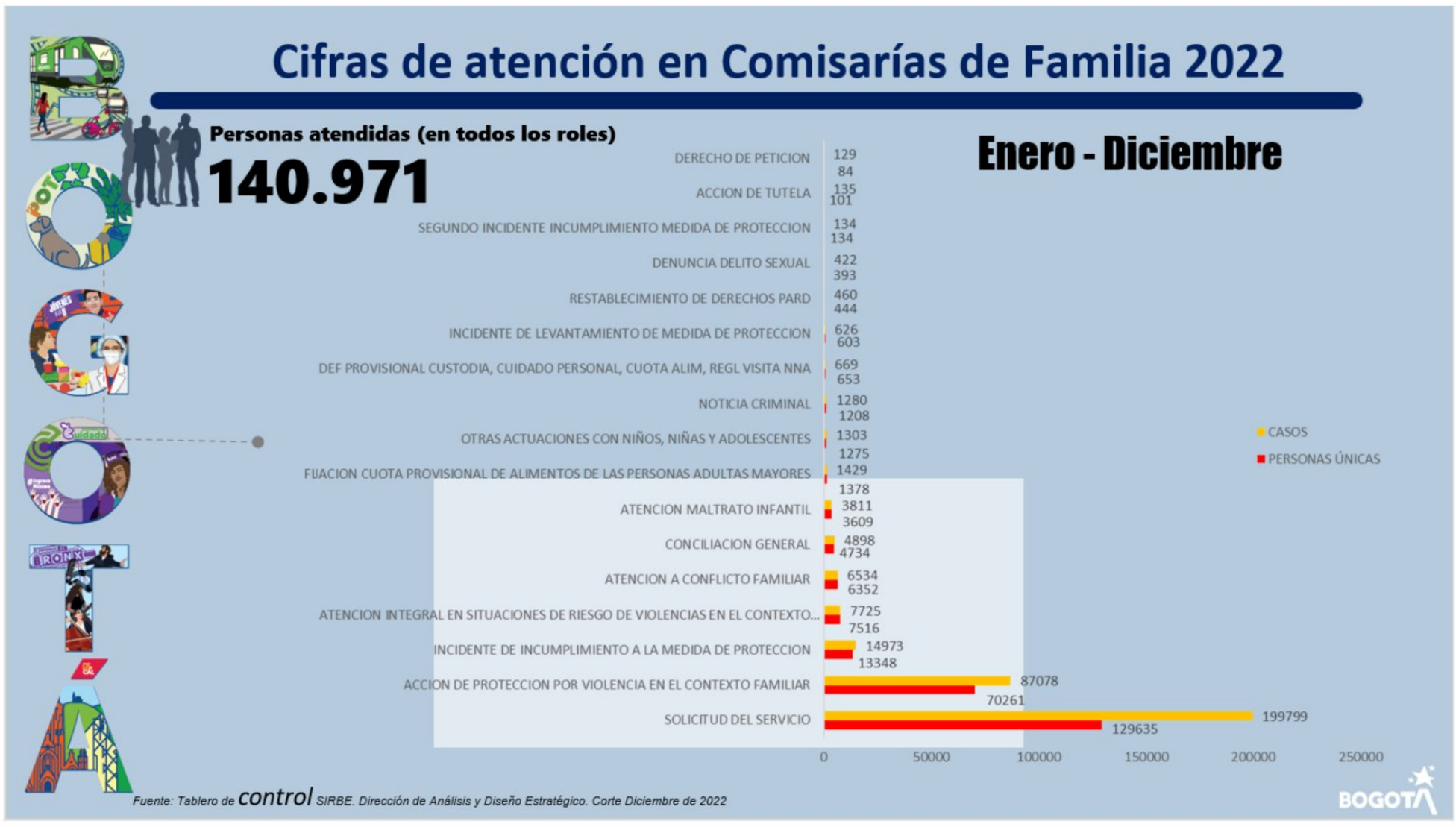
La violencia intrafamiliar abarca varias formas, como la violencia física, económica, emocional, el abandono y la negligencia. Sin embargo, en ocasiones la dinámica funcional de una familia, sus miembros y el sistema en sí mismo pueden verse afectados por conflictos y crisis que sobrepasan su capacidad de respuesta, lo que resulta en interacciones estresantes y un ambiente de tensión en el hogar. Estas tensiones dan lugar a comportamientos inapropiados que amenazan el bienestar de todos los

Powered by CamScanner

miembros de la familia, desdibujando en cierta medida la función protectora que se le ha asignado social y culturalmente, lo que se conoce como violencia intrafamiliar.

Debido a los altos índices de violencia en el ámbito familiar en Colombia, que se presentan en diferentes tipos y escenarios, así como los patrones de relación que existen en las familias y el mayor nivel de victimización de las mujeres, se han implementado mayores y mejores mecanismos de protección y se ha avanzado en el fortalecimiento de medidas preventivas. Las comisarías cuentan con el apoyo de actores institucionales y no institucionales, incluyendo las autoridades municipales responsables de la prevención, protección y atención de las víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual. Estos actores trabajan en conjunto, de manera interinstitucional e intersectorial, para diseñar planes, proyectos y estrategias de prevención y promoción de las violencias, desde el reconocimiento de los Derechos Humanos y la construcción de relaciones democráticas al interior de las familias.

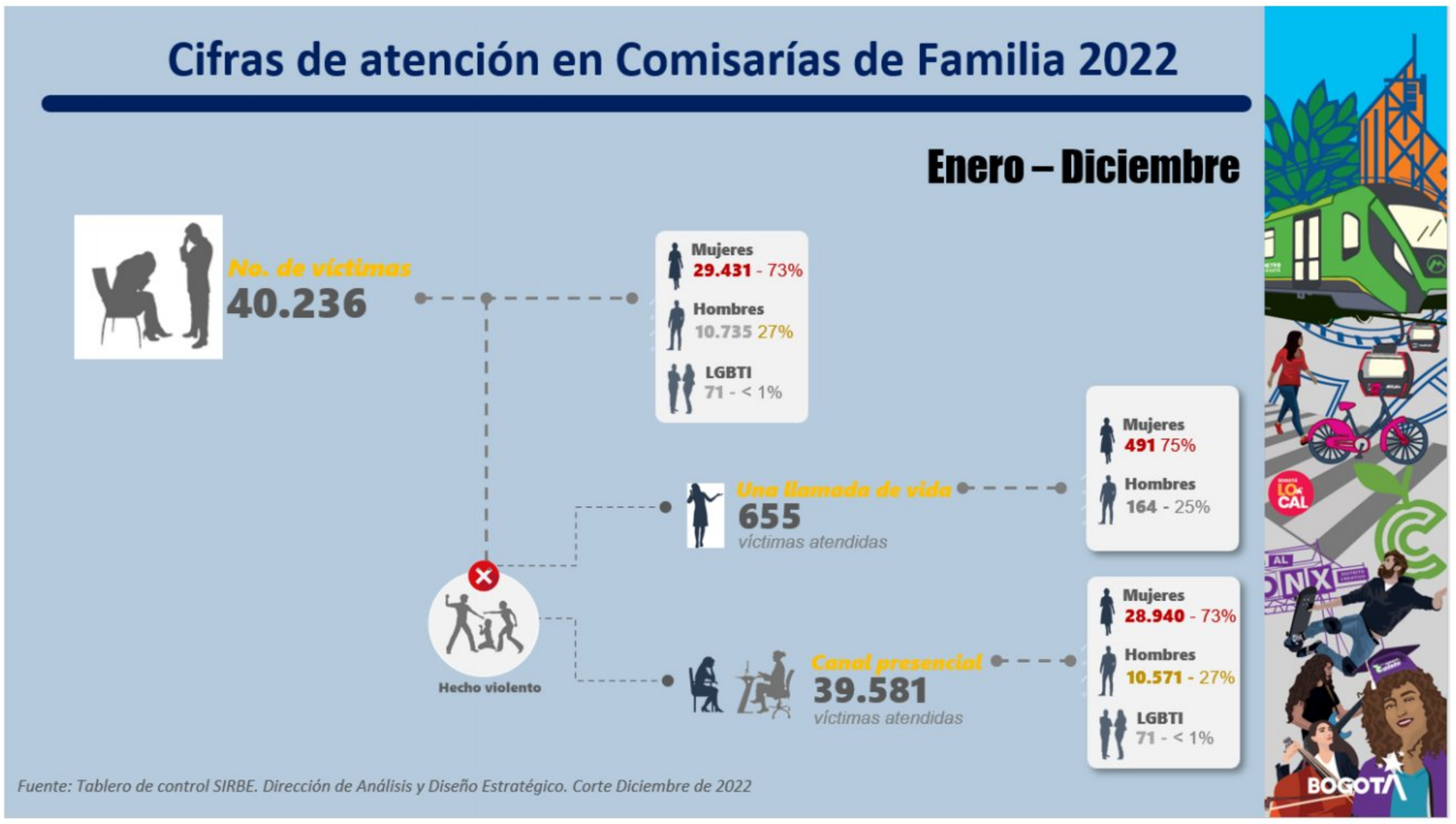
Por lo anterior en la localidad de Rafael Uribe Uribe, se pretende tomar acciones que promuevan la prevención de conductas de maltrato al interior de las familias, en el que se tiene en cuenta toda clase de violencias, como lo son, la psicológica, la física, la sexual, entre otras, a continuación, se mostrara estadísticas proporcionadas por las comisarias de familia en temas de violencia, según reporte de SIRBE para el año 2022 desde enero hasta diciembre respectivamente:



Powered by CamScanner

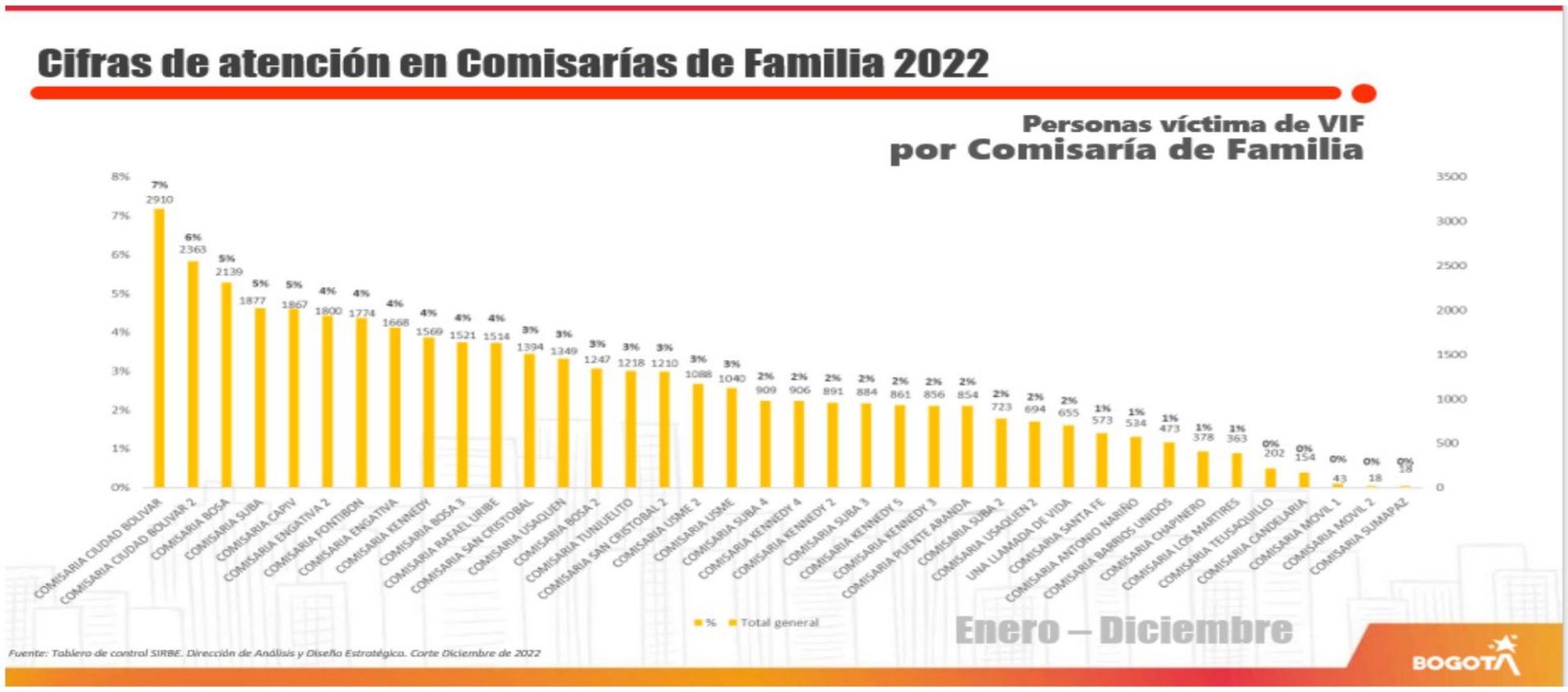
En total en las comisarias se atendieron 140.971 personas, cifra que supone una disminución del 7%, ya que en el 2021 se atendieron 155.619 en las comisarias de familia a nivel distrital, así mismo de estas atenciones realizadas en 2022, 87.078 son acciones de protección por violencia en el contexto familiar 6.534 tienen que ver con conflictos familiares, 3.811 obedecen a maltrato infantil y por ultimo se presentaron 422 denuncias por delitos de tipo sexual.

Es importante precisar que la anterior información es en todos los roles, lo que quiere decir que de esas 140.971 personas atendidas, se encuentran las víctimas, victimarios y demás familiares vinculados a los procesos que realizaron las comisarias de familia en la ciudad de Bogotá.



Ahora bien, a nivel distrital encontramos que, de esas 140.971 personas vinculadas a procesos de comisarías de familia, 40.236 fueron el número de víctimas atendidas entre las que el 73% de estas personas son mujeres, 27% son hombres y el 1% son personas que se reconocen como LGBTI. De estos hechos violentos, 39.581 casos fueron atendidos presencial mente y 655 fueron atendidos mediante otros canales de comunicación como las llamadas.

Powered by CamScanner



Dado que en la localidad se cuentan con cifras estadísticas de atención, estas que indican que del año 2021 al año 2022, se incrementan los casos de denuncia en la localidad, pasando de 1.193 personas atendidas, a 1.514 durante les meses de enero y diciembre de 2022, mostrando un incremento del 22% de violencias al interior de las familias de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del propósito HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON INGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSION SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLITICA, en el que se incluye el programa general "Sistema de cuidado"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No 1656 "prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe, cuyo objeto es "**EJECUTAR ACCIONES PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE**".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar un proyecto de prevención de violencias, como el de prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe mencionado anteriormente, debido a que la violencia en cualquiera de sus formas es un problema grave

Powered by CamScanner

que afecta a individuos, familias y comunidades enteras. La violencia puede tener consecuencias físicas, psicológicas y sociales a largo plazo para las personas afectadas y puede llevar a la exclusión social, la pobreza y la inseguridad en las comunidades.

Un proyecto de prevención de violencias busca prevenir situaciones de violencia antes de que ocurran, en lugar de intervenir después de que ya han ocurrido. El objetivo es promover el desarrollo de relaciones sanas, respetuosas y equitativas entre las personas, especialmente en el ámbito familiar, así como fomentar el respeto de los derechos humanos y la construcción de relaciones democráticas en las comunidades.

La prevención de la violencia también puede contribuir a reducir la carga económica y social que la violencia puede generar, al disminuir los costos asociados con la atención médica, la seguridad, la justicia y otros servicios públicos. Los proyectos de prevención de violencias son importantes porque buscan crear entornos más seguros, acogedores y justos para todos los miembros de la sociedad.

El proyecto está dirigido para la atención de familias, a partir de los 6 años en adelante, en especial con aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que no cuentan con la economía y herramientas para afrontar estas situaciones que aquejan a la sociedad en general

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Código de Infancia y Adolescencia establece que la protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes es responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. Además, la Ley 1146 de 2007, también conocida como Ley de Prevención y Atención de Violencia y Abuso Sexual contra niños, niñas y adolescentes, tiene como objetivo prevenir la violencia sexual y brindar atención integral a aquellos que han sido víctimas de abuso sexual.

El Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" de la Administración Local Rafael Uribe Uribe ha establecido en su pilar No 1 una serie de objetivos que buscan fortalecer la prevención de la violencia intrafamiliar y/o sexual, especialmente en niños, niñas y adolescentes. Estos objetivos incluyen el desarrollo de estrategias que fomenten la sensibilización de las familias y la difusión de las rutas de atención y herramientas para denunciar la violencia intrafamiliar. Asimismo, se busca fortalecer estrategias que promuevan la autoestima y el autoconcepto en diferentes dimensiones, con el fin de garantizar y proteger los derechos de la familia, y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la localidad Rafael Uribe Uribe.

La Administración Local de Rafael Uribe Uribe está llevando a cabo el proyecto de inversión 1656, el cual cumple con las políticas y programas establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, para promover la prevención

Powered by CamScanner

de la violencia intrafamiliar y sexual en la localidad. Este proyecto se basa en la Declaración de los Derechos del Niño, que reconoce a los niños y niñas como seres humanos con libertad y dignidad y busca formar a 4000 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o sexual. Además, se enfoca en cumplir con la Ley 12 de 1991, que aprueba la Convención Internacional Sobre Los Derechos del Niño y garantiza el restablecimiento de los derechos de los niños y niñas en caso de que estos sean vulnerados o desconocidos.

Las acciones llevadas a cabo en el marco de esta contratación son coherentes con la Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, que busca establecer normas sustantivas y procesales para proteger de manera integral a los niños, niñas y adolescentes, asegurando el pleno ejercicio de sus derechos y libertades, tal como están consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Política y las leyes, así como garantizar el restablecimiento de los mismos en caso de ser vulnerados.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe estima pertinente, oportuno y necesario adelantar un proceso de contratación para cumplir con el objeto de **"EJECUTAR ACCIONES PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"EJECUTAR ACCIONES PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
94000000 Organizaciones y clubes	**94130000** Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	**94132000** Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

Powered by CamScanner

93000000 Servicios públicos y de asuntos cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141500** Desarrollo y servicios sociales
93000000 Servicios públicos y de asuntos cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141600** Población
93000000 Servicios públicos y de asuntos cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141700** Cultura
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80110000** Servicio de recursos humanos	**80111500** Desarrollo de recursos humanos
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80120000** Servicios legales	**80121800** Servicios de derecho de familia
86000000 Servicios educativos y de formación	**86110000** Servicios educativos alternativos	**86111600** Educación de adultos

2.3 ESPECIFICACIONES

El contrato en cuestión contempla la realización de las actividades detalladas en el "Anexo técnico", que es una parte esencial de este proceso de contratación. La ejecución del contrato se llevará a cabo de manera descentralizada para atender a la población beneficiaria de las cinco zonas urbanas de la localidad de Rafael Uribe Uribe: San José Sur, Quiroga, Marco Fidel Suárez, Marruecos y Diana Turbay. Se tiene en cuenta a todos los grupos etarios, géneros, poblaciones y grupos étnicos presentes en la localidad.

El Comité Técnico de Seguimiento será el encargado de determinar los lugares precisos en los que se llevarán a cabo las actividades de promoción, prevención y orientación, teniendo en cuenta el territorio priorizado y los sectores con mayor interés en participar en eventos relacionados con la prevención de la violencia y la promoción de entornos protectores. Una vez realizados los procesos de promoción y difusión, se llevarán a cabo las actividades correspondientes en los lugares seleccionados.

2.3.1 POBLACION

La intención del contrato en la vigencia 2023 es beneficiar a mil (1000) personas de la localidad de Rafael Uribe Uribe con acciones de prevención de violencia intrafamiliar y sexual dirigidas a niños,

Powered by CamScanner

niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias. La meta del Plan de Desarrollo Local es formar a 4000 personas en prevención de dichas violencias. Para lograrlo, se llevará a cabo un proceso de orientación y asesoría psicosocial a nivel individual, familiar y grupal con el fin de brindar herramientas para enfrentar, manejar y superar estas situaciones y prevenir nuevos hechos de violencia. Además, se desarrollarán eventos de impacto social y sensibilización comunitaria, las edades están desde los 6 años en adelante, contempla todos los grupos etarios, ya que vincula a familias en general y que requieran de atención o quieran generar espacios de prevención en violencia intrafamiliar.

Se llevarán a cabo diversas estrategias y actividades dirigidas a prevenir y atender la violencia intrafamiliar y sexual en poblaciones en situación de riesgo y vulneración de derechos en la localidad de Rafael Uribe Uribe. Estas acciones estarán organizadas en los siguientes componentes que brindan los lineamientos técnicos de integración social para su ejecución:

1. Promoción y protección de los derechos, así como prevención de la violencia intrafamiliar y sexual.
2. Asesoría y orientación a las familias.
3. Promoción del buen trato en jornadas locales.
4. Investigation.
5. Seguimiento y evaluación del proyecto 1656.

En el Anexo Técnico de este proceso se especifica las acciones a llevar a cabo para cada uno de los componentes mencionados anteriormente, junto con los tiempos de ejecución y el calendario de trabajo correspondiente.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica

Powered by CamScanner

en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000) de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto O23011601060000001656 Prevención de la violencia intrafamiliar y sexual.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se llevó a cabo un estudio de mercado para establecer los costos de la contratación actual, el cual incluyó la comparación de precios de distintos proveedores del bien o servicio requerido, algunas cotizaciones de procesos con vigencia del año anterior y el incremento del IPC establecido. Los resultados de este estudio se encuentran detallados en el anexo estudio de mercado del proyecto.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, requiere la celebración del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto de este presente estudio previo, para conocer el análisis del sector se sugiere ver el documento anexo "análisis del sector"

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el objeto, monto y características del contrato que se va a suscribir, los criterios de selección en este proceso están justificados para elegir al oferente que brinde las mejores condiciones para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. Este proceso de selección se basa en una ponderación de factores de calidad y precios, evaluados mediante puntajes o fórmulas establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán todas las propuestas presentadas con los mismos criterios, en línea con el principio de selección objetiva para asegurar la elección de la oferta más beneficiosa para la entidad y la consecución de los objetivos previstos.

CRITERIOS DE VERIFICACION	
JURIDICOS	HABILITADO/ NO HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO

Powered by CamScanner

EXPERIENCIA	HABILITADO/ NO HABILITADO

Se verificarán los requisitos habilitantes, tales como capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, como parte del proceso de selección. Para realizar esta verificación se seguirán las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y se requerirá que los documentos correspondientes se carguen en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma publicado por la Entidad.

El proceso de selección del presente contrato se basa en la ponderación de los servicios o bienes de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, tomando en cuenta el objeto, la cuantía y la naturaleza del mismo. Se busca escoger la oferta más favorable para la entidad, considerando factores como:

- Las especificaciones técnicas y económicas mínimas que debe cumplir la oferta.
- Las características técnicas que ofrezcan beneficios en términos de calidad o desempeño.
- Se considerarán las condiciones económicas que ofrezcan ventajas cuantificables para la entidad en términos monetarios, tales como servicios o bienes adicionales que vayan más allá de los presupuestados y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad.
- La selección del oferente se realizará en función de la oferta que presente la mejor relación entre el costo y los beneficios ofrecidos.
- El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013, la Entidad verificará en cada oferta la capacidad de cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer jurídicamente si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en los presentes pliegos de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. (Documentación que se debe anexar a la Propuesta)

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa

Powered by CamScanner

y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o de su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El oferente no se debe encontrar incurso en inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses alguna para contratar con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, ya sea de orden
constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al EL FONDO.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma, se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

5.1.1.2 Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

APODERADOS Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que se soliciten en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General

Powered by CamScanner

del Proceso, y el Decreto 806 de 2020 (artículos 5), así como con los aspectos referidos a la Autenticación, Consularización o Apostille y Traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los documentos del presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía, libreta militar (hombres menores de 50 años), certificado de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Estos documentos deberán ser presentados por los proponentes personas naturales, el representante legal y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre. No obstante, el FONDO se reserva el derecho que efectuar la verificación en las páginas web correspondientes.

5.1.1.4 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, se verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Contraloría General de la República con fecha no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre. No obstante, el FONDO se reserva el derecho que efectuar la verificación en la página web correspondiente.

5.1.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal – Registro Mercantil

Powered by CamScanner

Certificado de existencia y representación legal. El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre o presentación de la oferta, si el proponente es una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio: El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, salvo que tenga objeto social indeterminado.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Powered by CamScanner

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este numeral, en las mismas condiciones requeridas para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica. Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y los requerimientos del proceso de selección. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, si se trata de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales y que no realizan ninguna otra actividad considerada como mercantil, la presentación del registro mercantil no será obligatoria, por lo tanto, el proponente deberá manifestar dicha condición en la carta de presentación de su propuesta, y soportarla a través de la

Powered by CamScanner

respectiva tarjeta profesional y su certificado de vigencia, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Registro Mercantil. Las personas naturales deberán presentar el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a Treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio. (Se exceptúan las personas natura- les acreditadas con título de profesiones liberales).

Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2017 para empresas con máximo de diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores: Artículo 2.2.4.6.27 y el articulo 2.2.4.6.28. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa. Se deberá presentar certificación suscrita por el proponente respecto a su compromiso con mantener l cumplimiento de dicha normatividad e la ejecución del contrato.

5.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Este documento deberá adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE - NIT. 899999061-9.
AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del cierre del proceso. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Se debe adjuntar la garantía de seriedad con los siguientes requisitos:

A la propuesta debe adjuntarse una GARANTÍA DE SERIEDAD de la misma, constituida en pesos colombianos, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, o por una entidad bancaria o sociedad fiduciaria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato; vigente por tres (03) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección y hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.

Powered by CamScanner

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de aprobación de las garantías de la etapa contractual o de prorrogarla en caso de ser necesario.

La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la Propuesta. No obstante, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y porcentaje de participación y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: En el evento que se amplíe el plazo para la adjudicación del pro- ceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal. Sentencia 02942, H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. CP. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Rad. 760012331000 2010294201. Exp. 39066 del 10

Powered by CamScanner

de diciembre de 2018.

5.1.1.7 Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local.
Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá

ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contra- to y un año más.
Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta, expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de par- te del fondo de desarrollo local.

Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo con su naturaleza en este instrumento. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.

Para efectos de la facturación, los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de

Powered by CamScanner

lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, que establece: Artículo 11. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal. Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas".

5.1.1.8 Inscripción de Personas Extranjeras

Para las personas naturales, deberán presentar cédula de extranjería y para las
personas jurídicas: deberán presentar documento(s) que en su país de origen pruebe(n) su existencia, conformación y representación legal. Podrá ser uno o varios documentos según la información que contengan (Ej: certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la in- formación de su representante legal).

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

5.1.1.9 Registro Entidad sin Ánimo de Lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido

Powered by CamScanner

por la Cámara de Comercio o autoridad competente en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso. La Cooperativa deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

5.1.1.10 Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social aportes parafiscales

Las personas jurídicas, presentarán con la propuesta, la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal del pago de sus obligaciones, así como el de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para las personas naturales que tengan personal a cargo o actúen como empleadores, darán cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus modificaciones mediante declaración juramentada, al momento de la suscripción del respectivo contrato.

5.1.1.11 Declaración juramentada en la cual conste que el proponente no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades ni que tienen con el proceso algún tipo de conflicto de interés.

5.1.1.12 Copia del RUT expedido por la DIAN y del RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, estos documentos deben ser aportados para cada una de las personas integrantes de los mismos.

En el evento que el proponente no realice actividades comerciales, de servicios e industriales en Bogotá D. C. y resulte adjudicatario, deberá presentar la paz y salvo de pago de impuestos del lugar donde tenga registrada la Cámara de Comercio y una carta junto con la propuesta en la que se comprometa a inscribirse y registrarse en el RIT y presentar el documento respectivo antes de la suscripción del contrato. Igualmente aplica para cada uno de los integrantes de uniones temporales y consorcios.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad estatal de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad.

Powered by CamScanner

NOTA: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ APORTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LAS PERSONAS NATURALES.

PARÁGRAFO: Los documentos enunciados anteriormente que no sean necesarios para comprobar los requisitos habilitantes o no sean factor de evaluación, que no sean aportados por el oferente, o que no hayan sido debidamente suscritos, serán requeridos por el Fondo de Desarrollo Local, y deberán ser aportados durante el plazo otorgado por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en su requerimiento, si llegada la fecha el oferente no aportó los documentos requeridos, la propuesta no será tenida en cuenta.

5.1.1.13 Certificado de medidas correctivas

El proponente deberá adjuntar a los documentos requeridos el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- Antecedentes en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la nación
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional

5.1.1.14 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS

(Ley 2069 de 2020 art 35) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los

Powered by CamScanner

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Powered by CamScanner

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, salvo en los casos de proponentes extranjeros o integrantes de proponentes plurales sin sucursal o domicilio en Colombia. Dicha verificación se realizará a partir de la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y la información deberá estar actualizada en el RUP, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2022 y en firme. En el caso de los proponentes extranjeros con sucursal y personas naturales con domicilio en Colombia, se verificará la capacidad financiera con base en la información financiera contenida en el RUP, según la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Además, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

La revisión de los índices financieros dará como resultado un concepto de "habilitado" o "no habilitado".

La evaluación de capacidad financiera no tiene influencia en la asignación de puntos y su objetivo es únicamente verificar si la oferta cumple con los requisitos definidos en los estudios previos y en los términos de referencia, para determinar si el proponente tiene la capacidad económica para cumplir con el contrato.

La entidad llevará a cabo la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto en el caso de extranjeros o integrantes de un proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia, utilizando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015. Es necesario que la información financiera esté actualizada y en firme, con un mínimo de actualización al 31 de diciembre de 2022.
En el caso de los proponentes extranjeros que son personas jurídicas con sucursal o personas naturales con domicilio en Colombia, la verificación de su capacidad financiera se llevará a cabo mediante la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con la fecha límite establecida en sus países de origen o estatutos sociales. Además, su inscripción en el RUP debe estar vigente y su información financiera debe ser actual y verificable.

Powered by CamScanner

En caso de no cumplir con los requisitos en cuanto a capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Capacidad Financiera

Índice de liquidez.

El objetivo del índice de liquidez es evaluar la capacidad de la empresa para afrontar sus compromisos a corto plazo y determinar cuántas veces el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. Este índice se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. La entidad examinará los últimos tres años fiscales o desde el primer cierre fiscal, según corresponda, y seleccionará el año que muestre los mejores indicadores de capacidad financiera para evaluar a cada proponente. Es decir, la entidad tendrá en cuenta los datos del Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar esta evaluación.

Formula:	AC / PC = N° de Veces

	Índice de Liquidez.
AC	Activo Corriente.
PC	Pasivo Corriente.

Nota: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Índice de endeudamiento

La evaluación del nivel de endeudamiento permite determinar el nivel de financiación que la empresa ha obtenido de sus acreedores y representa la proporción de los activos de la compañía que están financiados por dicha deuda. Para calcular el porcentaje de endeudamiento se divide el pasivo total entre el activo total, y se multiplica el resultado por 100.

Se tomarán en cuenta los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto o desde su primer cierre fiscal, según sea el caso, y la Entidad evaluará estos indicadores seleccionando el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente para su evaluación en cuanto a indicadores de capacidad financiera.

Powered by CamScanner

Formula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Razón de cobertura

La Razón de cobertura de Intereses muestra la relación entre los gastos financieros y las utilidades operacionales de la empresa. Se calcula dividiendo la Utilidad Operacional por el Gasto de Interés. Se analizará los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto o desde su primer cierre fiscal, según el caso., quiere decir que la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, significa que la Entidad examinará los años certificados en el RUP y escogerá para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera.

Formula:	CI= UO/GI

Donde:

CI	Cobertura de interés
UO	Utilidad operacional
GI	Gasto interés

Capital de trabajo

El capital de trabajo se refiere a los recursos financieros que una empresa necesita a corto plazo para operar y cubrir sus necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, entre otros. Esta cantidad de dinero debe estar disponible de forma inmediata o en un plazo cercano, y se compone de activos corrientes como efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios. En resumen, el capital de trabajo es fundamental para el funcionamiento diario de una organización, ya que permite adquirir mercancías, pagar salarios, servicios públicos, arrendamientos, y demás gastos necesarios para mantener la operación de la empresa.

Powered by CamScanner

Para obtener un cálculo más preciso del capital de trabajo, es necesario restar los pasivos corrientes de los activos corrientes, lo que se conoce como capital de trabajo neto contable. De esta manera, se puede determinar con exactitud cuántos recursos posee la empresa para operar si se liquidan todos los pasivos en el corto plazo.

Formula:	CT= PC – AC

Donde:

CT	Capital de trabajo
PC	Pasivos corrientes
AC	Activos corrientes

Por lo que los indicadores deben quedar de la siguiente manera acorde al análisis del sector encontrado como anexo y que se ajusta a proponentes que cuentan con estas características:

INDICADOR	REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.5
Índice de endeudamiento	Menor o igual 60%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual 1,5
Capital de trabajo	Mayor o igual 100%

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso. Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

Capacidad de organización del proponente

Rentabilidad del patrimonio

Powered by CamScanner

los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los indicadores de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos. donde Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional/Patrimonio.

Donde:

Formula	RP= UO/PT
RP	Rentabilidad del patrimonio
UO	Utilidad operacional
PT	Patrimonio

Rentabilidad del Activo

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización. La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo.

Donde:

Formula	RA= UO/AT
RA	Rentabilidad del activo
UO	Utilidad operacional
AT	Patrimonio

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

A continuación, se relacionan los indicadores arrojados una vez realizado en análisis correspondiente del sector: Criterio:

INDICE	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 14

Powered by CamScanner

Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 12

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso al cual se está presentando.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos en cada indicador para el respectivo proceso, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

En el proceso de verificación financiera, si se requiere información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos necesarios para aclarar la información, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos u otros soportes. Además, se pueden solicitar las aclaraciones necesarias, siempre y cuando se respeten los principios de igualdad y transparencia en la contratación. Sin embargo, las aclaraciones o documentos presentados por el proponente en respuesta a la solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no podrán modificar, añadir o complementar la propuesta original.

Índices financieros con régimen especiales – ESALES

Se utilizarán los excedentes de los Estados Financieros de las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales para determinar su capacidad organizacional, incluyendo la Rentabilidad del Activo y la Rentabilidad del Patrimonio.

Con el objetivo de permitir una evaluación objetiva de los proponentes en un proceso cuyo objeto es complejo, se requiere que las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales - ESALES proporcionen la documentación especificada a continuación para el FDLRUU.

Capacidad financiera:

INDICADOR	REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual 2.5
Índice de endeudamiento	Menor o igual 60%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual 1,5
Capital de trabajo	Mayor o igual 100%

Capacidad Organizacional:

INDICE	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,00

Powered by CamScanner

Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,00

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los requisitos necesarios para demostrar la capacidad técnica tienen como objetivo verificar que el proponente cuente con la experiencia y habilidades necesarias para llevar a cabo las actividades que se requieren dentro del contrato.

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante tres (3) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados y/o ejecutados cuya sumatoria sea igual o mayor a dos (2) veces el Presupuesto Oficial y uno de ellos debe ser igual o superior al presupuesto oficial y clasificados en mínimo 3 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
94000000 Organizaciones y clubes	**94130000** Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	**94132000** Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
93000000 Servicios públicos y de asuntos cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141500** Desarrollo y servicios sociales
93000000 Servicios públicos y de asuntos cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141600** Población
93000000 Servicios públicos y de asuntos cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141700** Cultura
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80110000** Servicio de recursos humanos	**80111500** Desarrollo de recursos humanos
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80120000** Servicios legales	**80121800** Servicios de derecho de familia
86000000 Servicios educativos y de formación	**86110000** Servicios educativos alternativos	**86111600** Educación de adultos

Powered by CamScanner

Nota 1: La verificación de experiencia se realizará con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.
Nota 2: La Entidad tomará en cuenta el porcentaje de participación del proponente en los contratos donde participó en calidad de Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), para acreditar su experiencia.

Nota 3: Si se presentan figuras asociativas, se requiere que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite experiencia en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados, para los proponentes que se presenten.

Nota 4: Los proponentes deben diligenciar un formato donde se relacione la experiencia habilitante para este proyecto, en donde colocaran los números de RUP y el código clasificador de bienes y servicios que les habilita para el proceso, así como el valor de los contratos, el valor en SMMLV y demás información importante a relacionar.

5.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones y/o actas de liquidación de tres (3) contratos terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los Proponentes deberán acreditar la información de experiencia mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

1) Copia del contrato junto con el acta de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la liquidación.

NO se acepta experiencia de contratos en ejecución.

2) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.

b) OBJETO: Las certificaciones deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación:

i. Realización de acciones de prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para niños, niñas y adolescentes.
ii. Formación e intervención psicosocial a grupos familiares en situaciones de riesgo y vulneración

Powered by CamScanner

de derechos.

iii. Prestación de servicios para orientación y asesoría familiar y la realización de acciones de promoción del buen trato.

La suma de los contratos debe equivaler al 200% del valor del presupuesto oficial, el cual se expresará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en el numeral 2.2.1.2.4.2.15. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**. 2.2.1.2.4.2.15. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a las tres (3) certificaciones inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a las tres (3) certificaciones inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a los tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Powered by CamScanner

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a los relacionados en el anexo técnico.

Nota 1: La verificación de experiencia se realizará con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Nota 2: La Entidad tomará en cuenta el porcentaje de participación del proponente en los contratos donde participó en calidad de Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el Registro Unico de Proponentes (RUP), para acreditar su experiencia.

Nota 3: Si se presentan figuras asociativas, se requiere que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite experiencia en al menos uno (1) de los contratos, para los proponentes que se presenten.

Nota 4: Los proponentes deben diligenciar un formato donde se relacione la experiencia habilitante para este proyecto, en donde colocaran los números de RUP y el código clasificador de bienes y servicios que les habilita para el proceso, así como el valor de los contratos, el valor en SMMLV y demás información importante a relacionar.

Nota 5: Los contratos que se presentan para demostrar la experiencia general también pueden ser utilizados para acreditar la experiencia específica requerida.

Se tendrán en cuenta para el proceso las certificaciones que cuenten con lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones o experiencia con contratos en ejecución.

Nota 2: Si las certificaciones presentadas por el proponente no incluyen toda la información requerida,

Powered by CamScanner

este podrá proporcionar una copia del contrato y del acta de liquidación para verificar la información necesaria por parte de la entidad contratante, también Las certificaciones requeridas deben contar con la firma del representante legal de la entidad o empresa contratante, o de un apoderado autorizado para este propósito.

En caso de no contar con una certificación del contrato celebrado con entidades públicas, se acepta como sustituto la copia del acta de liquidación del contrato, siempre y cuando esta contenga toda la información requerida en el numeral 5 del punto **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**.

Nota 3: En el caso de certificaciones emitidas por empresas privadas, se debe adjuntar copias de los contratos o actas de liquidación correspondientes a la relación comercial con el contratante, que respalden la información certificada sobre el objeto, valor y plazo del contrato. Además, se deben presentar copias de las facturas emitidas por el contratista que demuestren el cobro de los servicios prestados.

Nota 4: Si un proponente acredita su experiencia a través de contratos en los que hizo parte de un consorcio o una unión temporal, el Fondo solo tendrá en cuenta el porcentaje de participación correspondiente al integrante. Por lo tanto, es necesario que se especifique la participación de cada uno de los miembros o que se incluya una copia del contrato donde se indique el porcentaje de participación.

Nota 5: Los contratos que se presentan para demostrar la experiencia general también pueden ser utilizados para acreditar la experiencia específica requerida.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los oferentes deben cumplir con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, deben presentar un Certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, que certifique la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

Cada miembro de una unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso de selección, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y su inscripción debe estar vigente.

BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El oferente debe presentar una carta en la que se comprometa a cumplir con las buenas prácticas

Powered by CamScanner

ambientales, como requisito habilitante. Se exige que los insumos de papelería, como resmas de papel, blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y otros elementos fabricados en papel, sean fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. El fabricante debe usar materiales reciclados para el embalaje de los productos e insumos, y está prohibido el uso de poliestireno expandido (icopor). Además, se debe facilitar al supervisor todas las pruebas que demuestren el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, tal como se establece en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno y en la ficha de contratación sostenible No. 18 "Suministro de materiales de oficina".

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez que la propuesta sea considerada HABILITADA, se llevará a cabo por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE un análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en los estudios previos y documentos complementarios, así como en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para ello, se tendrán en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación y se seleccionará la propuesta más favorable y que esté ajustada al presupuesto oficial con los puntajes que se muestran a continuación:

Tabla 1. Puntaje por criterios de evaluación

No	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico (ponderación económica)	49
2	Factor técnico y de calidad	39,5
3	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Apoyo a personas con discapacidad	1
5	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,25
6	Pymes	0.25
PUNTAJE TOTAL		**100**

NOTA: En el presente proceso de selección se dará aplicación al artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la cual establece que deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Powered by CamScanner

FACTOR ECONÓMICO (49 PUNTOS)

El proponente deberá separar y detallar en su oferta el costo neto del servicio. La propuesta económica debe ser presentada en moneda colombiana y el oferente debe completar el Anexo, incluyendo todos los elementos necesarios para este proceso de selección. Los precios presentados deben incluir el IVA y ser expresados en pesos colombianos sin centavos. Además, el oferente deberá redondear los precios ofertados al peso más cercano.

Se verificará que en la oferta no se hayan añadido, cambiado, eliminado o alterado los elementos en su descripción, unidad o cantidad, ni se haya omitido el precio unitario de uno o varios elementos.

Si el oferente comete un error en el cálculo del valor económico de su propuesta, será responsable por cualquier diferencia.

El FONDO utilizará un método aleatorio para asignar hasta 49 puntos acumulables basados en el valor de las ofertas, siguiendo las directrices propuestas por Colombia Compra Eficiente, para la ponderación de la oferta económica.

Método de evaluación de oferta económica	
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para seleccionar el método de ponderación, se utilizarán los primeros dos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día hábil anterior a la audiencia de adjudicación. La elección del método se realizará de acuerdo con los rangos especificados en la tabla que se muestra a continuación.

Rango	Numero	Método
De 0.0 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMETICA

Consiste en calcular el promedio aritmético de las ofertas válidas y otorgar puntos en función de la cercanía de cada oferta a dicho promedio. Para esto se utilizan las siguientes fórmulas:

Powered by CamScanner

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media Aritmética.
Vi = Valor total de la propuesta sin decimales.
n=Número total de las propuestas habilitadas presentadas.

Obtenida la media aritmética, se procederá a poner las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right) Para valores menores o iguales a \bar{X}$$

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right) Para valores mayores a \bar{X}$$

Donde:

X= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las ofertas, sin decimales.
i= Numero de ofertas.
Pmax= Puntaje máximo calificado (50 puntos)

En el supuesto de que las ofertas económicas superen el valor de la media aritmética, se aplicará la fórmula de ponderación que consiste en tomar la diferencia absoluta entre el valor de la oferta y la media aritmética.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Powered by CamScanner

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

$\bar{X}A$ = Media aritmética alta.
$\bar{X}$ = Promedio Aritmético de las propuestas habilitadas (Media Aritmética).
Vmax = Valor total sin decimales de cada una de las propuestas.

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a poner las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right) Para valores menores o iguales a X_A$$

$$Puntaje_i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right) Para valores mayores a X_A$$

Donde:

XA= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las ofertas, sin decimales.
i= Numero de ofertas.
Pmax= Puntaje máximo calificado (50 puntos)

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Se trata de calcular la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces, y luego asignar puntos en función de qué tan cerca estén las ofertas de esa media geométrica. Esto se logra mediante la aplicación de las fórmulas que se indican a continuación.

En el cálculo de la media geométrica con el presupuesto oficial se considerará el número de ofertas válidas y se agregará el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo una cantidad de veces determinada según lo indicado en la siguiente tabla:

Powered by CamScanner

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y de manera consecutiva, por cada tres Ofertas válidas se adicionará una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación al cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial.

Después de incluir el presupuesto oficial según lo establecido en el cuadro anterior, se procederá a calcular la media geométrica mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \cdots * PO_{nv} * P_1 * p_2 * \cdots * p_n}$$

Donde:

$\overline{GPO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$\overline{Pn}$ = Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje_i = P_{max}\, x \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para valores menores o iguales a G_{PO}$$

$$Puntaje_i = P_{max}\, x \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para valores mayores a G_{PO}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

Powered by CamScanner

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Numero de ofertas.
Pmax = Puntaje máximo calificado.

Si la oferta económica es mayor que la media geométrica con presupuesto oficial, se calculará la diferencia absoluta entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, según se indica en la fórmula de ponderación.

FACTOR TECNICO

Para obtener el puntaje actual de **39,5 pts**, el proponente debe presentar una carta de manifestación juramentada en la que se exprese clara y precisamente el beneficio que proporciona y mejora la calidad técnica de su oferta. Además, se considerarán los siguientes elementos como factores técnicos adicionales y de calidad:

Propuesta/mejora	Ofrezco	Puntaje
El proponente que acredite mediante copia de contrato y/o anexo técnico y/o estudios previos, haber atendido a más de 200 personas y/o familias remitidas por la comisaria de familia u otras instancias en temas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y abuso sexual, en dos de los contratos presentados para acreditar experiencia de este proceso.		**20 PTS**
El proponente que ofrezca dos (2) talleres adicionales para la prevención de violencia intrafamiliar, con temáticas diferentes a las del anexo técnico.		**19,5 PTS**
El proponente no ofrece ningún taller adicional al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE		**0 PTS**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe declarar por escrito si sus servicios cumplen con las condiciones establecidas en

Powered by CamScanner

el artículo 2, párrafo, de la Ley 816 del 2003, que establece que los bienes y servicios originarios de los países con los cuales Colombia ha negociado un acuerdo nacional en materia de compras estatales, así como aquellos países que otorgan el mismo tratamiento a las ofertas de bienes y servicios colombianos, serán considerados bienes y servicios nacionales. En el último caso, se requerirá un informe de la misión diplomática colombiana correspondiente, que deberá ser presentado junto con los documentos que se presenten en la oferta.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se considerará que los bienes y servicios de origen extranjero se tratarán como origen nacional en los procesos de selección nacionales, siempre y cuando cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si el personal encargado de prestar el servicio propuesto por el proponente es exclusivamente colombiano, se le asignará el puntaje especificado. El cumplimiento de este requisito se demostrará mediante la información que el proponente o su representante legal proporcionen en el formulario correspondiente sobre la nacionalidad del personal.	10 PTS
El proponente deberá indicar en el formulario correspondiente la nacionalidad de todo el personal que prestará el servicio ofertado, tanto si son de nacionalidad colombiana como extranjera para obtener los 5 puntos correspondientes	5 PTS
Obtendrá el puntaje establecido si todo el equipo que proporcionará el servicio ofrecido por el proponente es de origen extranjero, y esto será acreditado por medio de la información que el proponente o el representante legal presente en el formulario correspondiente sobre la nacionalidad del equipo.	0 PTS

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Según el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y según el Decreto 332 de 2020 y en función del análisis del sector, las entidades estatales

Powered by CamScanner

incluirán requisitos y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. Esto se aplica también en los procesos competitivos llevados a cabo por las entidades estatales que no apliquen el Estatuto General de Contratación Administrativa en su gestión contractual. Estas medidas se consideran como acciones afirmativas para fomentar el emprendimiento y las empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas. Cabe destacar que se mantienen los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

Excepto en los procesos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades públicas que se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden otorgar puntajes adicionales a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). Sin embargo, estos puntajes no podrán exceder el 0.25% del total de puntos de acuerdo a lo establecido.

De acuerdo a lo anterior se dispondrá de los siguiente:

- La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional. Conforme a lo anterior, el proponente cuya empresa esté representada legalmente (principal) por una mujer, se le asignara 0,25 puntos.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- El proponente cuya empresa acredite la calidad de Mipyme, se le asignara 0,25 puntos.

FACTOR DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán UN (1) PUNTOS a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**

Powered by CamScanner

1 – 30	1
31 - 100	2
101 - 150	3
(…)	**(…)**

Nota: Si una oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se considerará la plantilla de trabajadores del miembro del proponente plural que contribuya al menos con el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia necesaria para el contrato correspondiente, de acuerdo con lo establecido apartado.

FACTORES DE DESEMPATE:

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual estable lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción

Powered by CamScanner

de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Powered by CamScanner

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota: de acuerdo al Numeral 12 El método previsto para el desempate será mediante los sistemas de balotas.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

b) Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.

d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

e) Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

f) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

g) Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado; o cuando se omita la discriminación de alguno de los elementos componentes

Powered by CamScanner

del porcentaje total de A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad); o cuando el porcentaje total de A.I.U. (corregido y ajustado) sea mayor al valor oficial del porcentaje total de A.I.U.

h) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLRUU

i) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.

j) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

k) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLRUU

l) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

m) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

n) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.

o) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.

p) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

q) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

r) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

s) Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente

Powered by CamScanner

plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.

t) Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

• Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.

• Cuando no se presenten ofertas.

• Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

• Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLRUU, en cumplimiento de las normas establecidas en la ley 1150 de 2007 y en los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo la Metodología para identificar y clasificar los riesgos desarrollada por Colombia Compra Eficiente, procederá a identificar, evaluar y asignar los riesgos asociados con la contratación en cuestión, utilizando la matriz de riesgos que se encuentra anexa.

Powered by CamScanner

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4.CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y se debe mantener vigente hasta el acta de liquidación del mismo.

5.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto de 200 SMLMV, los amparos de la presente garantía deben ser los establecidos en el numeral 2.2.1.2.3.2.9 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su expedición y se debe actualizar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Nota 1: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo las garantías respectivas.

NOTA 2: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

Powered by CamScanner

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI			
	Perú					
	México					
Canadá		NO	NO			
Chile		SI	SI			
Corea		SI	SI			
Costa Rica		SI	SI			
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	
México		NO	NO	NO	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	SI	NO		
Israel		NO	NO	NO		
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO		
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI		

Por lo anterior, el presente proceso de selección está cobijado por los acuerdos comerciales referidos

Powered by CamScanner

en la tabla. No obstante, lo anterior, se tiene que el presupuesto no supera los US125.000, por lo tanto, es procedente la excepción por convocatoria limitada a Mipymes contenida en el Decreto 1082 de 2015. En conclusión, no se aplicanlas coberturas de acuerdos comerciales dada su cuantía.

3 Chile, Colombia, México y Perú.
4 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
5 Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es 6 meses contados a partir de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento en los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por el valor total de la propuesta seleccionada, la cual no superará el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, con cargo al proyecto de Inversión 1656 "Prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe", Componente: Prevención de violencias"

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se compromete a pagar el valor total del contrato mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje hasta un 90% de avance de ejecución financiera del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista (formato: GCO-GCI-F110)
- Resumen ejecutivo de actividades y presentación de cronograma.
- Informe financiero en forma desagregada.
- Certificado de cumplimiento expedido por el interventor y/o supervisor del contrato.
- Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén (Cuando aplique).
- Factura desagregada o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

Powered by CamScanner

- Resolución de factura vigente.
- Soportes fotográficos (cuando aplique).
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral durante la vigencia del contrato, aportando las respectivas planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, o de las personas inmersas en el recurso humano principal (coordinadores, monitores o instructores). en cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.
- Demás documentos que formen parte integral de la ejecución del contrato.
- Clausulado del contrato, acta de inicio y RIT para efectos del primer pago.
- Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

El 10% restante corresponderá al último pago en el cual deberá tramitarse la liquidación.

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 3. Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago incluyendo la certificación bancaria.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 4: De conformidad con el artículo 4o la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente

Powered by CamScanner

como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el porcentaje (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)

Powered by CamScanner

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)

12. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar el cronograma con la fecha, hora y lugar de los partidos, plan de trabajo y la proyección físico financiera ante el Comité técnico y supervisor. En ellos se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades y recursos.
2. Realizar el proceso de publicidad, convocatoria e inscripción del proyecto.
3. Contratar el personal idóneo para la realización de las actividades administrativas y de coordinación que requiera el proyecto, el contratista deberá presentar las hojas de vida al supervisor del contrato para su debida aprobación.
4. Presentar cuando el supervisor lo solicite los soportes del pago exigido de la contraprestación del recurso humano.
5. En cumplimiento del Artículo 3 del Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito", el contratista deberá garantizar que la contratación del personal requerido para ejecutar

Powered by CamScanner

el presente contrato, corresponda el 50% a mujeres, por lo cual deberá reportar bimensualmente bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, durante la ejecución del contrato al supervisor del contrato designado por el FLDRUU, la relación del personal contratado con las OPS y/o contratos.

6. Participar en el comité técnico del proyecto y elaborar las actas de este.
7. Aportar los recursos y materiales necesarios al personal contratado para desempeñar adecuadamente sus obligaciones contractuales.
8. Garantizar la calidad de los elementos según la propuesta del contratista y brindar las garantías ofrecidas al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.
9. Entregar al supervisor de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiaros y documentos que arroje la ejecución del proyecto.
10. Constituir garantía única, gestionar las modificaciones cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando la entidad así lo requiera.
11. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión.
12. Entregar los bienes impresos y producto de diseño, compras y demás, de conformidad con las condiciones señaladas, en el almacén del Fondo, con constancia en acta de entrega.
13. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el ALCALDE LOCAL, en especial lo referente a la ejecución financiera, la cual no podrá ser modificada por el contratista sin autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local, siempre y cuando no afecte el objeto contractual, para lo cual se solicitará la legalización a través de otro sí.
14. Reportar formalmente cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al supervisor y/o interventor.
15. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto.
16. Facilitar la información técnica y financiera de la ejecución de recursos con cargo al presente proyecto con soportes legalmente válidos, tanto en los informes como en las oportunidades que lo requiera el Fondo de Desarrollo Local.
17. Dar cumplimiento a la guía verde de contratación, así como también a las fichas verdes de contratación de acuerdo con la descripción del objeto del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL – ALCALDIA RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

Powered by CamScanner

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso la Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y al Área de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

El formato de propuesta se encuentran como documentos anexos en la plataforma Secop II denominados:

Formato 1: Carta de presentación de la oferta
Formato 2: Conformación de consorcio o unión temporal
Formato 3: Certificación cumplimiento pago SGSS-parafiscales
Formato 4: Inhabilidades
Formato 5: Cumplimiento especificaciones técnicas
Formato 6: Experiencia proponente extranjero
Formato 7: Relación experiencia especifica proponente

Powered by CamScanner

Formato 8: Buenas practicas ambientales
Formato 9: Apoyo a la industria nacional
Formato 10: Compromiso anticorrupción
Formato 11: Autorización para tratamiento de datos personales
Formato 12: Manifestación de interés convocatoria limitada Mypimes
Formato 13: Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres
Formato 14: Técnico y calidad
Formato 15: Propuesta económica restauración

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró: Leidy Johana Molano Lozada – Profesional de planeación Leidy Johana Molano.
Revisó y aprobó: Jesús Bayro Muñoz Felix

Powered by CamScanner